



| | |
|--------------------|--|
| Tipo Norma | :Resolución 451 EXENTA |
| Fecha Publicación | :28-01-2016 |
| Fecha Promulgación | :25-01-2016 |
| Organismo | :MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO |
| Título | :ESTABLECE EL MONTO DEL SUBSIDIO ADICIONAL QUE INDICA, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013 |
| Tipo Versión | :Única De : 28-01-2016 |
| Inicio Vigencia | :28-01-2016 |
| Id Norma | :1087069 |
| URL | : https://www.leychile.cl/N?i=1087069&f=2016-01-28&p= |

ESTABLECE EL MONTO DEL SUBSIDIO ADICIONAL QUE INDICA, DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52 (V. Y U.), DE 2013

Santiago, 25 de enero de 2016.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 451 exenta.

Visto:

El DS N° 52 (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en especial lo previsto en su artículo 50 bis, con relación a la determinación del monto del subsidio adicional destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del programa, y

Considerando:

- a) Que el reglamento del programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el DS N° 52 (V. y U.), de 2013, contempla la definición del monto de un subsidio adicional destinado a financiar los gastos en que incurre el beneficiario en la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del programa, el que será determinado mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
- b) Que la determinación del monto del subsidio se obtendrá de un promedio de los costos por región de los documentos necesarios para la aplicación del programa.
- c) Que se realizó una consulta nacional a los Serviu y a Conservadores de Bienes Raíces, sobre los valores de estos antecedentes en las capitales regionales, dicto la siguiente

Resolución:

Establécese que el monto del subsidio adicional que obtendrá el beneficiario, a que se refiere el artículo 50 bis del DS N° 52 (V. y U.), de 2013, será de 1 Unidad de Fomento, el que estará destinado a financiar, por contrato que se active, los gastos incurridos en la obtención de los siguientes documentos: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario y copia del certificado de recepción municipal, certificado de dominio vigente y certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones del inmueble objeto del contrato.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Paulina Saball Astaburuaga, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- José Luis Sepúlveda Soza, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo (S).